



PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN Y SOSPECHA DEL ABUSO SEXUAL

EL Colegio Madre Cecilia Lazzeri tiene claras orientaciones frente a la prevención y sospecha del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes de nuestra comunidad, teniendo presente que es un tipo de maltrato que se da en todas las sociedades, culturas y niveles educativos, económicos y sociales. Se trata de establecer una política que, por un lado, sea preventiva, mejorando nuestros estándares de seguridad y convivencia y, por otra parte, contemple las acciones apropiadas, oportunas y legales en caso de que algún integrante de la comunidad se vea involucrado en dichas situaciones, ya fuese como víctima, agresor o cómplice, pudiendo ser al interior o fuera de los espacios de la comunidad educativa.

El abuso sexual infantil y/o adolescente es toda acción que involucre a una niña, niño o adolescente en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no pueda comprender totalmente y que no está preparado para realizar o no pueda consentir libremente. En el abuso sexual el adulto y/o agresor puede utilizar estrategias virtuales o presenciales, tales como: seducción, chantaje o amenazas para lograr sus objetivos. En este tipo de relación, existe una desigualdad ya sea por edad, madurez o poder, entre el agresor y la víctima y la utilización del menor como objeto sexual.

El maltrato infantil – físico, psicológico o abuso sexual- es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o adolescentes, y es considerado una grave vulneración de sus derechos. Como mecanismos de cohesión se observan: el abuso de la relación de confianza, el chantaje emocional, la confusión y ambigüedad de las situaciones, la complicidad y el secreto.

El abuso sexual infantil está tipificado como delito en el Código Penal Chileno, pues vulnera los bienes jurídicos de la “indemnidad sexual” para las personas menores de 14 años y “libertad sexual” para las personas mayores de esa edad.

A. Conceptos Generales

La prevención y acción frente al maltrato y abuso sexual infantil y adolescente es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los alumnos y alumnas alcancen un desarrollo afectivo, social pleno y saludable.

Uno de los objetivos es entregar herramientas que permitan a los estudiantes desarrollarse en forma integral. Para ello, el Colegio debe ser un espacio protector para todos los niños, niñas o adolescentes especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos.



Se debe priorizar siempre el interés superior del niño, niña o adolescente. Al omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes agravando el daño.

El investigar o diagnosticar estas situaciones le corresponde a las redes externas competentes a quienes el Establecimiento les entregará los antecedentes que soliciten.

No se debe enfrentar a él o a los posibles agresores en forma preliminar porque obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente, ya que puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al alumno del establecimiento, u otras situaciones con lo que aumenta el riesgo y se produce la doble victimización y daño.

B. Perfil del Abusador Sexual

El abusador sexual no es una persona que, en primera instancia, se reconozca como tal, ya que los agresores sexuales no constituyen una población homogénea, por lo que no existe un perfil exacto del abusador. Podemos encontrar hombres y mujeres con características muy distintas dependiendo si abusan al interior de la familia o son desconocidos. Es por ello, que se debe enseñar a los niños, niñas y adolescentes a no guardar secretos con sus padres, a pesar de que alguien se los solicite. Sin embargo, los (las) agresores (as) comparten algunos rasgos en común, tales como:

- Sus impulsos, intereses y fantasías sexuales están centrados en niños y niñas.
- Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.
- No es necesariamente una persona “enferma” que pueda tener discapacidades físicas y/o mentales o que sea drogadicto o alcohólico.
- Puede ser una persona muy respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, congregación religiosa u otros.
- Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.
- Por lo general, es una persona del entorno o de la confianza familiar del niño(a) o adolescente.
- Tienen especial habilidad para ubicar niños, niñas, adolescentes vulnerables.
- Son extremadamente protectores o celosos del niño, niña, adolescente.



- Pueden ser generosos y estar muy atentos a las necesidades del niño, niña o adolescente de manera de lograr ganar su cariño, interés, lealtad y asegurar así que la víctima mantenga el secreto.

C. Procedimiento

El liceo Madre Cecilia Lazzeri, establece el siguiente procedimiento o pasos a seguir para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

I.- De la actividad formativa académica:

- 1.- El Colegio implementa acciones orientadas a entregar herramientas que ayuden a prevenir, detectar y formar conciencia sobre los abusos, teniendo en cuenta la responsabilidad y función que a cada estamento de la comunidad escolar le corresponde.
- 2.- En los niños, niñas o adolescentes se desarrolla habilidades que les ayuden a enfrentar situaciones de peligro o amenazas, distinguiendo entre situaciones seguras o peligrosas al interior o fuera de la comunidad educativa.
- 3.- Con los profesores y asistentes de la educación se desarrollan encuentros formativos donde se abordan diversas temáticas referidas a la prevención, detección y forma de actuar frente a abusos sexuales.
- 4.- A los padres les corresponde reconocer y desarrollar los factores protectores propios del ambiente familiar para fortalecer la personalidad del niño, niña o adolescente frente a un eventual abuso sexual.

II. En el establecimiento y fuera de él:

- 1.- Todas las clases se realizarán en lugares accesibles y pudiendo ser visitadas por cualquier integrante del Consejo Directivo y/o personal pertinente.
- 2.- Todos los alumnos(as) deben salir de sus salas de clases o camarines cuando finalice la actividad curricular, durante el recreo, clases de Educación Física y el almuerzo; quedando dichos espacios cerrados con llave.
- 3.- No deben realizarse conversaciones informales con niños, niñas o adolescentes al interior de una sala de clases, oficinas o dependencias con la puerta cerrada o en lugares apartados del Establecimiento.



4.- En las actividades curriculares de libre elección (ACLE) la persona a cargo debe cautelar que estas sean realizadas en los horarios y en los espacios previamente autorizados, siendo su responsabilidad que todos sus estudiantes se retiren una vez concluido el taller, ya sea solos o siendo retirados por sus apoderados, según sea el caso.

5.- En las salidas culturales, el profesor a cargo deberá coordinar con el acompañante, ya sea personal del colegio o apoderado si fuese necesario y, conocer previamente las actividades, teniendo la precaución de que los alumnos y alumnas no queden solos, ya sea en el vehículo particular o público que los transporta, salidas al baño u otros espacios.

III.- De las entrevistas

Las entrevistas a los niños, niñas y adolescentes realizadas por profesores de asignaturas, profesores y/o entrenadoras (as) de ACLE, religiosas (os), psicólogas (os), personal PIE, psicopedagogas, inspectores (as), u otro personal del Establecimiento, se deberán efectuar fuera de la sala de clases, talleres, laboratorios, en una oficina o lugares habilitados para ello y siempre con la puerta abierta.

IV.- De las personas que se relacionan con los niños, niñas y adolescentes

1.- La atención de un niño, niña o adolescente en enfermería será siempre con la puerta semiabierta. Si hubiese que revisar al estudiante, debido a alguna situación especial se solicitará la presencia del inspector(a) de nivel y/o profesor(a) correspondiente y del mismo sexo que el estudiante.

2.- Los alumnos de pre-básica, cada vez que deban concurrir a los servicios higiénicos, serán supervisados por las encargadas de nivel; educadoras y/o asistentes de párvulo. Se avisará a los padres para que en caso de que el niño o niña se orine o defaque asistan al Colegio para el cambio de ropa o retiro del niño, según estime el apoderado.

3.- Los(as) asistentes de la educación deberán supervisar, durante los recreos y en horas de clases, los patios, los baños, camarines y laboratorios.

4.- El personal administrativo y auxiliar debe relacionarse con los niños, niñas y adolescentes solo en patios, durante el recreo o en las oficinas correspondientes (en caso de algún trámite) y siempre con la puerta abierta.



V.- De los espacios comunes.

1.- Los lugares de uso de los alumnos (as) son: salas de clases, patios, multicancha, gimnasio, camarines, laboratorios (ciencias, computación e inglés), sala de música, lectura y biblioteca, capilla (en ocasiones especiales), casino, salón, auditorium, talleres de psicomotricidad y sala de teatro ubicadas en el subterráneo.

2.- Queda prohibido a los profesores(as) de asignatura y de actividades curriculares de libre elección (ACLE), a los alumnos(as) y al resto del personal del establecimiento realizar actividades, de cualquier índole, en sectores no autorizados: Casa Provincial, juniorado, noviciado y jardines aledaños de la Congregación, Casa de Pastoral, Casa de Reuniones y estacionamientos del personal, sin permiso de las autoridades que corresponda.

VI.- Aspectos a considerar frente a sospecha de abuso.

El abuso sexual es un dramático problema de salud, ya sea social, emocional o físico que tiene devastadoras consecuencias en el cuerpo y en el alma de los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de agresiones de este tipo, es por esto, que se debe estar alerta frente a cambios bruscos en el carácter, forma de actuar, así como si un niño pequeño le comenta o realiza juegos que son extraños para usted y su entorno. A continuación, se señalan algunos indicadores a tener presente:

1.- Indicadores físicos:

- Dolor, molestia o enrojecimiento en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano o vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orina (enuresis) y/o defeca (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conducta de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

2.- Indicadores emocionales, psicológicos y conductuales:

- Cambio de conducta (temeroso(a), agresivo(a), ansioso(a)).
- Miedo a estar solo(a).
- Trastornos del sueño: cambio de hábitos de sueño, no querer dormir solo(a), pesadillas, insomnio.
- Cambio de hábitos alimentarios, inapetencia.
- Retroceso del lenguaje.



- Autoestima disminuida.
- Rechazo al colegio.
- Temor al relacionarse con adultos.
- Problemas escolares (baja de rendimiento académico y disciplina).
- Sentimientos de culpa (niños de 10 años o más).

I.- Pasos a seguir por el establecimiento.

El Liceo Madre Cecilia Lazzeri, frente a una sospecha o acusación formal al interior del Establecimiento, debe seguir los siguientes pasos:

- a.- Todo funcionario del Colegio que tome conocimiento por cualquier medio de un eventual abuso sexual cometido en el Establecimiento o fuera de él en perjuicio de un integrante de la comunidad escolar deberá informar inmediatamente a Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- b. Tomar conocimiento de la situación ya sea por el afectado o terceras personas, informar y dejar constancia textual de dicha situación en registro privado y notificar de inmediato a Dirección.
- c.- Identificar al afectado en los aspectos formales (nombre, edad, curso, etc.), resguardando su privacidad.
- d. En la etapa de denuncia se mantendrá reserva de la identidad de la posible víctima y/o victimario, dando los apoyos que se disponga en esta etapa preliminar de recepción de la denuncia.
- e. Si por alguna circunstancia no se encuentra la directora (o) ésta será subrogada por las siguientes personas en el orden siguiente:
 - Convivencia Escolar
 - Algún miembro del consejo directivo.
 - Integrante del departamento de Psicología.
 - Persona designada por el o la directora.
- f.- Informar a los padres y apoderados para continuar las acciones legales correspondientes en conformidad a la Ley. En dicho caso se procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones. El incumplimiento de esta obligación está sancionado en la legislación penal. Si los padres, apoderados o personas que tengan el cuidado del menor o adolescente han presentado una denuncia o una querrela por los supuestos abusos, ese hecho no libera a las autoridades del colegio, convivencia escolar o profesores de su obligación legal de denunciar los mismos hechos ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones u OPD.



g. En el caso en que el denunciado sea un trabajador del establecimiento, la autoridad del Colegio, representada por la Directora, procederá a dictar medidas cautelares como la suspensión inmediata de su ejercicio laboral o el alejamiento de la Institución para evitar todo tipo de contacto entre los supuestos implicados o para evitar que los hechos en cuestión se repitan. Si después de la investigación judicial, se establece la total inocencia de la persona acusada, el Colegio apoyará el proceso de restitución de su honra.

VII. PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

El encargado de convivencia escolar deberá reunir los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación.

Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo(a) (si lo hubiere) del Colegio que realice una entrevista preliminar con el niño(a) o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Una vez reunidos los antecedentes, el encargado de convivencia escolar, en conjunto con la Directora del Establecimiento, psicólogo (a), y un representante del sostenedor, resolverán si la situación es considerada:

- a) Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño(a) o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.
- b) Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño(a) o adolescente, o relato de un testigo que presencié la agresión.

En caso que sea una sospecha, el Encargado de Convivencia Escolar, procederá de la siguiente forma:

1.- Si el sospechoso es una persona externa al colegio:

a) Considerando que la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño(a) o adolescente y su familia, el encargado de convivencia escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el Establecimiento.



b) Es fundamental que no se aborde a él o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño(a) o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño(a) o adolescente del Establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

c) Se tomará contacto con las Instituciones de la red local de prevención y atención de violencia intrafamiliar (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos: OPD) a quienes derivará los antecedentes recopilados.

d) Se informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

2.- Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el Establecimiento:

a) Se informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

b) Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes derivará los antecedentes recopilados.

c) Se informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

3.- Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

a) Se informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

b) Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos: OPD) u otros, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes derivará los antecedentes recopilados.

c) Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.



- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades, siempre buscando el bien de cada uno de los involucrados.

VIII. PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL

En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, el Encargado (a) de Convivencia Escolar, procederá de la siguiente forma:

- a) Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- b) Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por la directora, encargado de convivencia escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas. Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:
 1. Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los niños(as) o adolescentes a través de la OPD de la comuna.
 2. Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo que constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.
- c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos: OPD) u otras instituciones de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros) quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d) Se informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- e) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño(a) o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.



Resultado de la Investigación

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- Si es un funcionario del establecimiento será desvinculado de la institución.
- Si es un alumno, se cancelará su matrícula.
- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

IX. Estrategias de prevención

La prevención es parte esencial e indispensable de las tareas de la educación para que el alumno y alumna se desarrolle en el plano intelectual, social, personal y moral. Es necesario que, como Institución nos abramos al conocimiento, discusión y consecuencias del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. Es por esto, que, en nuestro Colegio, se realicen actividades tales como:

a.- Talleres dos veces por año, con la participación de todos los integrantes de la comunidad:

- Los profesores y asistentes de la educación en Consejo General.
- Los estudiantes en trabajos guiados por departamentos y/o asignaturas.
- Padres y apoderados en actividad dirigida por los profesores jefes durante las reuniones.

b. El material para la realización de estos talleres será preparado por el Consejo Directivo, Departamento de Convivencia Escolar y Psicología y Departamento de Ciencias.

c. Desarrollar unidades sobre la afectividad y sexualidad de los niños, niña y adolescente, por parte de los profesores jefes, de asignatura y coordinada por el Departamento de Psicología.

d. Contener y acompañar a aquellos niños, niñas y adolescentes que han sufrido algún tipo de abuso, generando un ambiente de confianza con la presencia de un adulto significativo para los niños, niñas y adolescentes.

El presente protocolo está basado en la **espiritualidad** que guía nuestro quehacer docente, donde el otro es nuestro hermano al que debemos **amar, respetar y guiar amorosamente** como una madre guía a su hijo, según el pensamiento de **San Francisco Asís** y de acuerdo a la normativa legal vigente de nuestro país.